

96

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00216

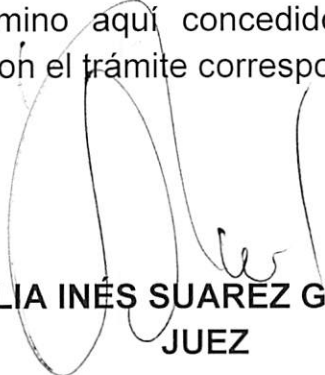
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA : MARÍA ALICIA OPAYOME DE OVELENCIO

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fls. 94 y 95 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ